

RESOLUCION Nº 1507 /88.-
EXEDIENTE Nº 2511 - 002412 /88.-

NEUQUEN, 08 de agosto de 1988.-

VISTO:

El ofrecimiento de padrinazgo, efectuado por la Mutual de Docentes del Neuquén (MU.DC.N.), para la Escuela Nº 175 -1ra. Categoría, Grupo "A"- de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que ante noble gesto empujase a esta entidad de // servicio, dando muestra clara de su identificación con el quehacer educativo;

Que la Escuela cumple más integralmente su función cuando cuenta con el apoyo espiritual y material de entidades // públicas y privadas;

Que la colaboración entre autoridades y las distintas entidades de servicio debe ser constante para lograr una actitud favorable de la sociedad al niño del futuro;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

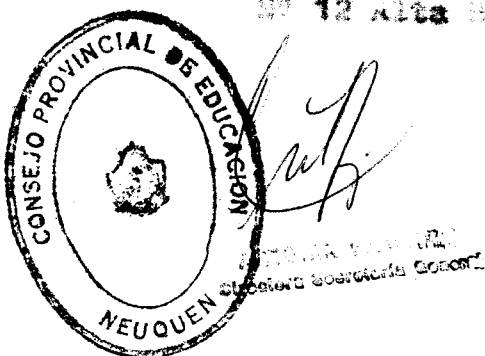
Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S O L U C I O N :

- 1º) ACEPTAR y AGRADECER el padrinazgo ofrecido por la Mutual de Docentes del Neuquén (MU.DC.N.), para la Escuela Nº 175 /// -1ra. Categoría, Grupo "A"- de Neuquén, Distrito Educativo/ Nº 12 Alta Parda, 1.Zona Confluencia.-

//..

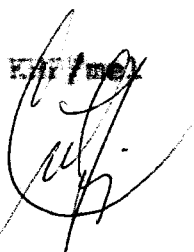


RESOLUCION Nº 1507 /88.-
EXPEDIENTE Nº 2511 - 032412 /88.-

...//

2º) ESTABLECER que por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se realizarán las comunicaciones correspondientes.-

3º) REGISTRAR y pasar sucesivamente a la Dirección General de// Administración, Liquidaciones, Rendición de Cuentas, Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección de Personal, Dirección de Secretaría General, Junta de Clasificación - Nivel Primario, Secretaría de Vocalía - Rama Primaria, Departamento de Personal de Enseñanza Primaria, y girar el presente Expediente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, a efectos de cumplimentar el punto 2º de la presente Resolución.-



ANTONIA FIGUEIRA
Directora Secretaría General



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
FRENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Uda. María GRS. Galarza M. Galarza
VOCAL - RAMA PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación
Masagón

Prof. FENNY GORANSKY
VOCAL